

DECRETO N° 0855

NEUQUÉN, 05 SEP 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 8280-M-05, las Ordenanzas N°s. 8933 y 9939 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Promoción de Obras -Dirección Municipal de Promoción de Obras y Contrataciones-; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9939 determina que el Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de Utilidad Pública y Pago Obligatorio conforme al Plan Anual de Obra Pública;

Que ha finalizado el día 11 de agosto de 2005 el plazo de oposición para la obra Pavimentación barrios Villa María y Río Grande, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 8933;

Que se ha registrado una (1) oposición sobre un total de 227 frentistas, lo que hace un porcentaje del 0,44 % de oposición;

Que a través del Informe N° 117/05, la Subsecretaría de Obras Públicas, con la intervención de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente;

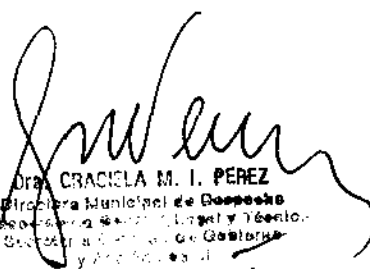
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INDIVIDUALIZAR el sector declarado de Utilidad Pública y ----- Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes a los barrios Villa María y Río Grande, detalladas a continuación, en cumplimiento del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9939:

CALLES	ENTRE
B. KOESSLER	LOS CASTAÑOS Y A° DURÁN
LÁINEZ	LOS CASTAÑOS Y FAVA
LOS CIPRESES	LOS CASTAÑOS Y RÍO PARANÁ


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana
Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

SAN LUCAS	LOS CASTAÑOS Y RÍO PARANÁ
SAN PEDRO	FAVA Y PARANÁ
SAN LUIS	FAVA Y PARANÁ
CORRIENTES	CHOCÓN Y A° DURÁN SAN ANTONIO Y PURMAMARCA PURMAMARCA Y HUMAHUACA
LOS CASTAÑOS NORTE	LEGUIZAMÓN Y FAVA
LOS CASTAÑOS SUR	LEGUIZAMÓN Y FAVA
RÍO PARANÁ	B. KOESSLER Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS
A. SUAREZ	AV. OLASCOAGA Y CORRIENTES CORRIENTES Y RÍO NEGRO
TARTAGAL	AV. OLASCOAGA Y CORRIENTES
SAN ANTONIO	AV. OLASCOAGA Y RÍO NEGRO
TILCARA	AV. OLASCOAGA Y CORRIENTES CORRIENTES Y RÍO NEGRO
HUMAHUACA	CORRIENTES Y RÍO NEGRO
EL MONTAÑÉS	A. SUÁREZ Y A° DURÁN
HUMAHUACA	CORRIENTES Y FINAL

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eha.-



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
Dña. CRISTINA M. T. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Gestión y Atención al Ciudadano
Municipalidad de Quiroga

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1333
Fecha: 16 / 09 / 05